

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 27 del mes de Octubre de 2017, siendo las 8:00 a.m. se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo **Auto 134-0217 del 20 de Octubre de 2017**, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro de expediente No 2304671, usuario **GERARDO AGUDELO GARCIA** con cedula de ciudadanía, 3578427, se desfija el día 07 del mes de Noviembre de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación 08 de Noviembre de 2017 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).



FABIO LEON GOMEZ U

Nombre funcionario responsable

firma

ÚMERO RADICADO: **134-0217-2017**
de o Regional: **Regional Bosques**
po de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **20/10/2017** Hora: **11:43:49.559..** Folios: **1**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante comunicado externo presentado el día 21 de noviembre de 1995, el Señor **GERARDO AGUDELO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.578.427, solicitó **MERCED DE AGUA** y **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para uso doméstico en beneficio del predio con FMI 018-0007173, para la implementación de una estación de gasolina, ubicada en la Vereda El Cruce, del Municipio de San Luis.

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 12 de diciembre de 1995, que generó informe técnico con radicado No. 005127 del 15 de diciembre de 1995, en el cual se estableció que para el proyecto no se requería de una licencia ambiental, sin embargo, para la obtención de la concesión de aguas y permiso de vertimientos se exigió la presentación de un plan ambiental.

Que mediante Resolución con radicado No. 5132 del 5 de noviembre de 1999, fue acogido el Plan de Manejo Ambiental presentado por el Señor **GERARDO AGUDELO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.578.427.

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 3 de junio de 2003, que generó Informe Técnico para concesiones de agua con radicado N° 134-0063.

Que mediante Resolución con radicado No. 134001 del 26 de septiembre de 2003, se otorga una merced de agua con una duración de 5 (cinco) años al Señor **GERARDO AGUDELO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.578.427, en un caudal de 0.043 l/s, para uso doméstico, en beneficio del predio con FMI 018-0007173, ubicado en la Vereda El Cruce, del Municipio de San Luis.

Que mediante Resolución con radicado N° 1340012 del 18 de mayo de 2004, se revocó el acto administrativo con radicado No. 134001 del 26 de septiembre de 2006, porque al momento de notificar la Resolución mediante la cual se otorga la concesión de agua, el beneficiario ya no es el propietario del predio y se establece que hay que requerir es al Señor **FREDY MAURICIO PIEDRAHITA AGUDELO**, para que inicie la solicitud de los respectivos permisos que requiere para el proyecto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el permiso de concesión de aguas otorgado al Señor **GERARDO AGUDELO GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.578.427, fue revocado mediante Resolución con radicado No. 1340012 del 18 de mayo de 2004 y no se presentó recurso alguno.

PRUEBAS

- Resolución con radicado No. 134001 del 26 de octubre 2003.
- Resolución con radicado No. 1340012 del 18 de mayo de 2004.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 23.02.4671, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por aviso el presente Acto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 23.02.4671
Proceso: Archivo
Proyecto: Diana Vásquez
Revisó: Diana Pino
Fecha: 12/10/2017

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01